



UNA LECTURA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RONDA, AÑO 2016, DESDE LAS PERSONAS EMPOBRECIDAS

Los ingresos del Presupuesto Ordinario prorrogado en el 2016 es de 26.656.394 euros y los gastos son 26.169.676 euros, lo que supone un superávit de 486.718 euros.

Con el presupuesto en las manos se podrían hacer varias lecturas. Nosotros vamos hacer una lectura desde las personas con escasos recursos económicos, esto es, las que viven en hogares con una renta por unidad de consumo inferior a 663,4 € mensuales.

De cada 100 euros del Presupuesto Ordinario, se dedica para el personal que trabaja en el ayuntamiento 41 euros. (en este personal no está incluido el de las empresas municipales).

En el año 2015, 509 familias de Ronda han recibido ayudas, de los Servicios Sociales, para pagar alquiler de pisos, recibos de luz, medicamentos y otros pagos varios como gafas graduadas, guardería, material escolar, etc. Lo que ha supuesto un total de 103.512,89 euros, esto es 203,37 euros por familia/año.

Teniendo en cuenta los ingresos del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Ronda en el año 2016, 26.656.394 euros, y lo que se destinó a 509 familias rondeñas con escasos recursos económicos, 103.512,89 euros, en el año 2015, vemos que representa un escaso 0,39%. Dicho de otra manera, de cada 100 € del Presupuesto se ha destinado a las 509 familias 0,39 euros.

Mientras que los siete cargos de confianza del gobierno municipal nos ha costado 151.263,80 €, esto es, 21.609.11 € por cada cargo de confianza/año, es decir, ciento seis veces más que cada familia con escasos recursos económicos.

Si nos fijamos en los sueldos de los políticos, ocho a jornada completa y dos a media jornada, nos ha costado 476.873,49 €, esto es más de cuatro veces que lo que se ha dedicado a cubrir los gastos de las 509 familias de Ronda con poco recursos económicos.

Lo que hemos pagado de intereses por los préstamos bancarios ha ascendido en el año 2016 a 232.500 €, esto es dos veces más que lo que han recibido las 509 familias de Ronda con poco recursos económicos.

SUBORDINACIÓN AL INTERÉS GENERAL

El artículo 128, 1. De la Constitución Española nos recuerda que toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general.

Artículo 156. Toda la riqueza de la Comunidad Autónoma, en sus distintas formas y manifestaciones, y sea cual fuere su titularidad, está subordinada al interés general.